

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12522.-

VISTO:

El Expediente N° CD-014-V-2012; y

CONSIDERANDO:

Que elaboradores y comercializadores de helado de nuestra ciudad, manifiestan su preocupación ante la habilitación de heladerías de una cadena que opera en el ámbito nacional que en los últimos años ha instalado alrededor de 14 locales.-

Que es clara la desproporción si se tiene en cuenta que los productores locales son aproximadamente diez y comercializan el helado en veinte locales.-

Que ello ha producido significativas variaciones en la composición del mercado local de helados artesanales, poniendo en riesgo la subsistencia de productores, así como la fuente de trabajo de un importante número de familias neuquinas.-

Que también se ha puesto de manifiesto la presión que las cadenas ejercen sobre el mercado, a través de una estrategia de precios predatoria que impide la competitividad.-

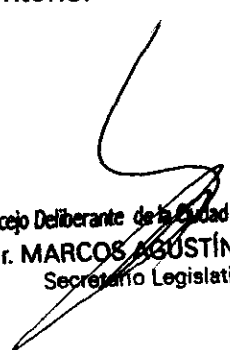
Que en Rosario, San Rafael, Venado Tuerto, así como en otras ciudades del país se han presentado situaciones similares, viéndose obligadas las autoridades locales a regular sobre la materia (Ordenanza N° 8664 de Rosario, Ordenanza N° 10508 de San Rafael, Mendoza).-

Que la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén cuentan con normas de promoción y protección de las industrias y emprendimientos locales desarrollados por personas físicas, jurídicas y asociaciones con residencia local (Ley N° 2683 y Ordenanza N° 11810).-

Que se debe promover una sana competencia y brindar seguridad jurídica a los inversores actuales y a los potenciales; así como proteger y asegurar los derechos del consumidor a una variada oferta de precio y calidad de helados.-

Que corresponde al Estado, en uso de sus atribuciones, y fundamentalmente en defensa y protección de las fuentes de trabajo y de la industria local, aplicar las herramientas constitucionales interviniendo en forma razonable en la regulación del mercado.-

Que en ese sentido el Municipio cuenta con facultades para dictar normas que regulen las prácticas comerciales que se llevan a cabo en su territorio.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la Constitución Nacional en el Artículo 75º, Inciso 19), confiere al Estado la tarea de "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo (...)".-

Que también la Carta Magna prescribe, en su Artículo 42º), que las autoridades proveerán a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.-

Que el Artículo 55º) de la Constitución de la Provincia del Neuquén y el Artículo 14º) de la Carta Orgánica Municipal, en similares términos, establece la misma obligación del Estado.-

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), Inciso 14), prescribe que es de competencia municipal "Ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local".-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 033/2012, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2012 del día 05 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE que toda cadena o establecimiento comercial que funcione bajo una misma razón social, o pertenezca a una misma empresa o grupo de empresas y que fabrique helado artesanal o industrial, deberá comercializarlo en un número máximo de locales que no supere el treinta por ciento (30%) del total de los habilitados por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º): Se encuentran comprendidas en la presente ordenanza las personas físicas y/o jurídicas cuya actividad principal sea la elaboración o comercialización de helados.-

ARTÍCULO 3º): A los fines de la presente ordenanza se consideran.

Heladerías: Establecimiento cuya actividad principal sea la elaboración y/o comercialización de helados, a través de diferentes modalidades de venta.

Cadena de Heladerías: Establecimientos que realizan venta minorista y/o mayorista, que constituyen o pertenecen a un mismo grupo económico, a una firma o varias firmas asociadas, bajo una misma o distinta razón social y que posean más de un local de venta al público cuya modalidad de desarrollo logístico y publicitario es común; sean explotados directamente o mediante concesión de franquicia o sean provistos por un mismo fabricante de helados.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): El límite de habilitaciones previstas se aplicará a los fabricantes que provean sus productos a terceros o cuando lo exploten, comercialicen en forma directa o bajo la modalidad de franquicia, concesiones, cadena de distribución y/o cualquier otra forma jurídica que implique la utilización de la misma marca.-

ARTÍCULO 5º): Las cadenas de heladería que al momento de entrada en vigencia de esta norma superen el número máximo de locales habilitados, podrán continuar con la explotación de los mismos.-

ARTÍCULO 6º): La presente Ordenanza será revisada y actualizada, si correspondiere, transcurrido un año de su promulgación y posteriormente cada dieciocho (18) meses, previa consulta al Órgano Ejecutivo Municipal sobre aspectos técnicos y económicos que permitan evaluar la situación del rubro heladería.-

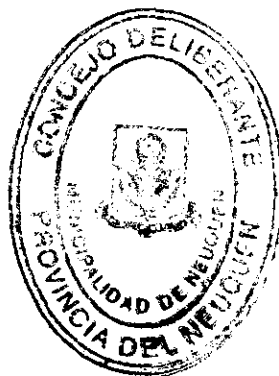
ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-014-V-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12522/12
Vetada por Decreto N° 0702 /2012
Expte N° CD-014-V-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1882
Fecha 20 / 07 / 2012